

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN
DOCENTE**

NORMAS DE CONVIVENCIA

**UNA CONSTRUCCIÓN PARA
COMPARTIR y COEXISTIR**

En el siguiente corpus se mencionarán siglas que corresponden a las siguientes denominaciones:

Falta Leve (FL)

Falta Grave (FG)

Falta de Extrema gravedad (FEG)

El Departamento de Aplicación Docente, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, establece el cumplimiento de determinadas normas para favorecer un ambiente pacífico, la buena comunicación y la asimilación de valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, solidaridad y compañerismo. A fin de regular la vida institucional y optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y una adecuada convivencia entre todos los actores, la comunidad educativa deberá respetar las siguientes normas:

I- PRESENTACIÓN PERSONAL Y VESTIMENTA ESCOLAR:

-Para asistir al Dad se requiere que se cumplan ciertas condiciones:

- Respetar normas de higiene, de cuidado personal, y se recomienda no asistir con rastas a clases.
- Por razones de seguridad, los estudiantes no podrán asistir al establecimiento con piercing en el rostro, aros colgantes, aros expansores.
- Se solicita durante la jornada escolar, no usar capuchas y gorros.

ASISTENCIA DIARIA A CLASES:

Art. 1º - Remera blanca lisa (con cuello redondo, logo del colegio en letras rojas **DAD** y con mangas), jean azul clásico, o jogging azul, o bombacha gaucha azul o beige. Campera roja de algodón frizado, con logo del colegio en letras blancas **DAD**. Zapatillas preferentemente azules, negras o blancas.
(FL)

Asistencia a clases de educación física:

Zapatillas preferentemente de color blanco, azul o negro, remera del colegio o remera blanca lisa con mangas, y pantalón jogging azul. (FL)

Los/las estudiantes que no cumplan con la indumentaria establecida, serán sancionados. (FL)

II -DE LA ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS (Este punto se amplía en el “REGIMEN DE INASISTENCIAS Y REINCORPORACIONES” <https://dad.uncuyo.edu.ar/regimen-de-asistencia>)

Art. 2º - El horario de comienzo de las actividades es el siguiente:

TURNO MAÑANA:

ENTRADA: 7:45hs.

SALIDA: 12:55 hs.

TURNO TARDE

ENTRADA: 13:30 hs.

SALIDA: 18:45 hs.

Art. 3º - Los/las estudiantes no deberán ingresar al Establecimiento después de los 15 minutos de iniciado el horario de entrada establecido. Posterior a este límite de tiempo, podrán ingresar los alumnos sólo en compañía de sus referentes familiares, padres o tutores hasta los 40 minutos de iniciada la jornada escolar.

Art. 4º - Los/las estudiantes no podrán retirarse del establecimiento en horario de clases si no lo hacen acompañados de sus referentes familiares, padres o tutores. (FEG)

Art. 5º - Los/las estudiantes no podrán retirarse del establecimiento en caso de tener horas sin profesor a cargo sin la autorización del referente familiar, padre/madre o tutor.

- Si la Institución conoce con antelación la inasistencia del profesor, la escuela enviará al padre, madre o tutor la notificación a través del sistema de comunicación oficial de Go School/Colegium.
- Por su parte el referente familiar, el padre, madre o tutor enviará la pertinente autorización por escrito para retirarse de la institución.

Art. 6º - Los/las estudiantes podrán retirarse anticipadamente con autorización del Equipo Directivo por razones de fuerza mayor (cortes de

agua, energía, etc.) que afecten el normal funcionamiento de la Institución. Recomendamos concertar con su **hijo/a** el proceder que deberá tomar en caso de suspensión de actividades para su retorno al hogar.

Art. 7º - El referente familiar, padre/madre o tutor deberá justificar las tardanzas o inasistencias.

III -DEL CUIDADO DEL EDIFICIO, MOBILIARIO Y MATERIAL DE TRABAJO *

Art. 8º - Toda la comunidad educativa es responsable del mantenimiento en buen estado del edificio, mobiliario y material de trabajo tanto bibliográfico como de computación.

Art. 9º - La persona que deteriore o destruya en forma voluntaria, cualquiera de los elementos a los que hace referencia el artículo anterior, deberá reponerlo independientemente, además de obtener la sanción correspondiente. (FG)

Art. 10º - Toda la comunidad educativa deberá colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden del establecimiento.

Cuando los celadores encuentren un aula desordenada de manera injustificada, informarán a las autoridades escolares, quienes aplicarán las medidas que consideren convenientes.

Art. 11º - El material didáctico, de sala de informática y otros, no podrá salir del establecimiento sin autorización expresa de los directivos. Siempre que se necesite utilizar material fuera del horario escolar, éste deberá solicitarse cuando los responsables se encuentren en horario de trabajo. (FL)

Art. 12º- Podrán acceder a los equipos de computación sólo aquellos estudiantes que deban realizar una actividad previamente solicitada por el/la profesor/a y/o autorizada por el responsable de Laboratorio de Informática.

IV - DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 13º - Los/Las estudiantes del establecimiento tienen derecho a:

- Ser tratados correctamente por sus compañeros, preceptores, profesores directivos y otros actores institucionales.

- Ser atendidos en sus sugerencias y reclamos, cuando estos son formulados con corrección.
- Recurrir al Servicio de Asesoría y Orientación Psicopedagógica y Social. (SAOPS) ante problemas personales y grupales en búsqueda de alternativas de solución.
- Respetar su tiempo de recreo.
- Utilizar los elementos didácticos y de trabajo de la escuela bajo las condiciones establecidas para ello.
- Utilizar en las horas libres elementos recreativos o de trabajo, en las condiciones estipuladas para ello y siempre que esto no afecte el desarrollo de las clases en las demás aulas.
- Solicitar al profesor/a la explicación de dudas sobre el contenido o tema que se está desarrollando a fin de optimizar la comprensión del mismo,
- Propiciar y participar en los proyectos educativos.
- Desarrollar actividades recreativas, comunitarias, culturales, deportivas y de asistencia social, que consideren importante de realizar, previamente autorizadas por el Equipo Directivo.

Art. 14°- Los/Las estudiantes de la institución tienen el deber de:

- Demostrar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, en presencia de ellos, como así también en todo lo que refiere a comentarios, adjetivaciones y otros en las redes sociales
- Expresar las opiniones, pensamientos e inquietudes de manera asertiva y empática.
- Asumir con responsabilidad los procesos de aprendizaje.
- Ser respetuoso de la diversidad promoviendo prácticas inclusivas y colaborativas.
- Adoptar una actitud respetuosa ante los símbolos patrios y participar de igual modo en los actos escolares, izamiento y arriamiento de bandera.

Art. 15° - Las sanciones disciplinarias aplicables a los/las estudiantes son:

- a) Apercibimiento oral
- b) Apercibimiento escrito
- c) Amonestaciones.
- d) Suspensión temporaria

e) Separación definitiva del establecimiento

Dichas sanciones serán aplicadas por el Equipo Directivo de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art.16º - Se sancionará a los/las estudiantes por:

- Charla perturbadora, producción de ruidos molestos o indisciplina que dificulte o impida el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. (FL)
- Incumplimiento en la forma de presentación de los/as estudiantes (vestimenta, higiene) (FL)
- Consumir alimentos, y/o golosinas en clase, biblioteca y/o sala de informática (FL)
- Ingresar luego del toque de timbre del recreo, sin causa justificada. (FG)
- Utilizar durante el desarrollo de las clases dispositivos electrónicos con fines no didácticos (FL). La Institución no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- Dirigirse de forma indebida a cualquier integrante de la comunidad educativa. (FG)
- Perder o deteriorar el material escolar propio de la Institución. (FG)
- Ausentarse de las horas de clase, sin previa autorización del profesor, preceptor o directivos. (FG)
- Agredir física o verbalmente a sus compañeros (FEG)
- Apropiarse de bienes y útiles ajenos (FEG)
- Deteriorar material de trabajo de sus compañeros. (FG)
- Falsificar y/o ocultar información, con el objeto de eludir responsabilidades. (FG)
- Retirarse del establecimiento escolar sin autorización de profesores, preceptores o directivos de la Institución. (FEG)
- Utilizar vocabulario inadecuado y/o burlas a terceras personas. (FG)
- Comportarse inadecuadamente en actos escolares. (FG)
- Consumir bebidas alcohólicas, tabaco y/o sustancias nocivas para la salud y/o detonar pirotecnia u otros elementos perturbadores del orden y el ambiente dentro del Establecimiento. (FEG).

- Realizar cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad de la Institución y/o de las personas

Art. 17º- Ante las **faltas leves (FL)** cometida por los estudiantes, les corresponde:

- a) Apercibimiento oral.
- b) Apercibimiento escrito.

Amonestaciones:

-De 1 a 4 amonestaciones.

Art. 18º - Ante las **faltas graves (FG)** cometidas por los/las estudiantes, les corresponde:

- De 5 a 14 amonestaciones.
- Suspensión del derecho de asistencia a clase, debiendo el/la estudiante al reincorporarse a la Escuela concurrir en compañía de su referente familiar, padre, madre o tutor, presencia de la que se deberá dejar constancia en acta.

Art. 19º - Ante las faltas de **extrema gravedad (FEG)** cometidas por los/las estudiantes, les corresponde:

- De 15 a 20 amonestaciones.
- Suspensión de 4 días lectivos, debiendo el/la estudiante al reincorporarse a la escuela, concurrir en compañía de su referente familiar, padre, madre o tutor, presencia de la que se deberá dejar constancia en acta.
- Con un total de 20 amonestaciones, el/la estudiante queda en condición de libre.

Será un indicador a tener en cuenta si el estudiante posee sanciones disciplinarias no podrá solicitar repetir el año inmediato superior en este Establecimiento.

Art 20º- El Consejo Escolar evaluará la posibilidad de permitir la repitencia en aquellos estudiantes que presenten sanciones disciplinarias en el ciclo lectivo anterior.

V - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Art. 21º - Es derecho de las familias:

- Ser atendido correctamente por todos los miembros de la comunidad educativa, aclarándoles todas las dudas y aportando alternativas de solución a las dificultades que presenten cuando las posibilidades y la normativa lo permitan.

- Recibir información sobre los procesos pedagógicos.

Art. 22º - Es deber de las familias:

- Revisar periódicamente la información brindada en el Sistema de comunicación oficial Goschool/Colegium (comunicados, notificaciones y calificaciones obtenidas en cada espacio curricular, citaciones por parte del SAOPS), acompañando la trayectoria escolar de su hijo/a
- Registrar su firma durante los primeros meses de cursado. La documentación y/o trámite de su hijo/a deberá realizarse en el turno correspondiente al de cursado, sin excepción.
- Asistir a la escuela cuando profesores, directivos, personal del SAOPS o miembros de la Institución lo requieran.
- Tener en cuenta las recomendaciones dadas por personal del SAOPS
- Propiciar la adecuada presentación personal.
- Apoyar a las actividades que realice la escuela en beneficio de los jóvenes.

VI - DE LOS DERECHOS DE LOS CELADORES, PRECEPTORES, PROFESORES, BIBLIOTECARIOS Y DIRECTIVOS

Art. 23º - Los celadores, bibliotecarios, preceptores, profesores y directivos tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover y participar en las actividades recreativas y proyectos que se organicen en la escuela.

VII - DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES, PRECEPTORES Y NO DOCENTES

Art. 24º - Puntualidad en los horarios de entrada y salida del curso y/o de trabajo.

Art. 25º - Utilizar dispositivos electrónicos sólo con fines didácticos durante el desarrollo de la clase.

Art. 26º- Explicar a sus estudiantes nuevamente los temas cuando no han sido comprendidos, siempre que se haya puesto previamente atención en la explicación.

Art. 27º - Propiciar y participar en proyectos, concursos, olimpiadas, etc., que organice la Institución, acompañando a los estudiantes en dichas iniciativas o experiencias educativas.

Art. 28º-Entregar las calificaciones de las evaluaciones o trabajos escritos en un plazo que no exceda los quince (15) días de la realización de dichas producciones.

Art. 29º -Dejar asentado en tiempo y forma las calificaciones obtenidas en Goschool/Colegium.

Art. 30º - Dar a conocer el programa al inicio del ciclo lectivo.

Art. 31º - Atender a la diversidad acompañando el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 32º - Favorecer un buen clima áulico, de apertura y diálogo para con los estudiantes.

Art. 33º- Participar en los actos escolares, izamiento y arriamiento de bandera.

Art. 34º - Informar al SAOPS sobre casos de estudiantes en situación de riesgo o de situaciones que estén obstaculizando su normal rendimiento académico.

Art. 35º - No consumir alimentos, y/ o golosinas en clase.

Art. 36º - Corresponde al personal docente y no docente cumplir con las disposiciones que emanen del Equipo Directivo del Establecimiento.

Art. 37º - Corresponde al personal docente y no docente mantener un trato respetuoso **con** sus estudiantes.

Art 38. Asistir a los docentes en lo que refiere al asesoramiento técnico-pedagógico por parte del Equipo de Asesoría del DAD

Art. 39º - No consumir tabaco, alcohol y/o sustancias nocivas a la salud dentro de su lugar de trabajo.

Art.40º- Favorecer un buen clima de trabajo, de apertura, diálogo y cooperación con estudiantes, docentes, personal no docente, preceptores, y directivos.

Art. 41º- Anexo Biblioteca:

Los/as estudiantes socios son responsables de la utilización y/o pérdida del material de Biblioteca. El uso del carnet es intransferible a otro usuario. Las devoluciones deberán realizarse dentro de los plazos establecidos de acuerdo

al tipo de préstamo (sala: utilización en horario de clases; domicilio: con carnet de socio, tres libros hasta una semana). En caso de roturas o pérdida, la Biblioteca informará a través de su correo oficial el mecanismo para su reposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio se suspenderá hasta la solución del conflicto. El/la estudiante sólo podrá acceder al material en sala de lectura.

No se permitirá en la sala de lectura ingerir alimentos y/o bebidas.

VIII -DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42º - La presente normativa de convivencia deberá ser respetado por toda la Comunidad Educativa quedando a consideración del Equipo Directivo, las sanciones correspondientes por violación a sus disposiciones.

Art. 43º - Una vez aprobado la presente normativa de convivencia se otorgará un plazo de un mes para que toda la Comunidad Educativa tome conocimiento del mismo. Cumplido este plazo entrarán en vigencia sus disposiciones. Igual lapso de tiempo se brindará todos los años a los/las estudiantes que ingresen a Primer Año, como período de adaptación para interiorizarse del mismo.

Art. 44º - La Dirección de la Escuela deberá arbitrar los medios que crea conveniente, con el fin de que las presentes normas sean conocidas por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 45º - La Escuela se reserva la decisión de armar o modificar los diferentes grupos de estudiantes en función de criterios que favorezcan la educación integral de los educandos.